



2012
2015

GACETA MUNICIPAL



Año 9

ENERO 2015

NÚMERO 63

ÍNDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento.....	3
--------------------------------------	---

Acuerdos Sesión de Cabildo ENERO 2014

ACTA No.60 Sesión Ordinaria.....	4
----------------------------------	---

ACTA No.59 Sesión Ordinaria.....	12
----------------------------------	----

C. Integrantes del Ayuntamiento

C. CÉSAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO

SÍNDICO PRIMERO

C. ISIDRO BARRÓN LOYA

PRIMER REGIDOR

C. CONRADO OROZCO HERNÁNDEZ

SEGUNDO REGIDOR

C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CEPEDA

TERCER REGIDOR

C. PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ

CUARTO REGIDOR

C. FIDENCIO AZAEL ANGUIANO SOTO

QUINTO REGIDOR

C. EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA

SEXTO REGIDOR

C. SILVIA MARICELA SÁNCHEZ SALAZAR

SÉPTIMO REGIDOR

C. ÉLIDA GUADALUPE CÁRDENAS MARTÍNEZ

SÍNDICO SEGUNDO

C. PEDRO LUIS MORÍN GARCÍA

OCTAVO REGIDOR

C. NENETZEN GONZÁLEZ ZAVALA

NOVENO REGIDOR

C. ÁLIDA SALINAS LÓPEZ

DÉCIMO REGIDOR

C. MA. DOLORES RODRÍGUEZ CARRILLO

ONCEAVO REGIDOR

C. JUAN SALAS LUNA

DOCEAVO REGIDOR

C. JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA

TRECEAVO REGIDOR

C. IRMA FLORES GONZÁLEZ

CATORCEAVO REGIDOR

ENERO 2015

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE ENERO DE 2015

ACTA NO. 60

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente actO

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2014.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación se transcribe la propuesta para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción X, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado la propuesta para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, y que es el que esta actualmente vigente.

2.- Con fechas 04, 05 y 08 de Octubre de 2014, fue publicada en los Periódicos de Mayor Circulación la consulta para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, mencionado en el párrafo anterior, dándose formal participación a la ciudadanía al abrirse el día 07 de Octubre de 2014 el período de Consulta Pública el cual concluyó el día 05 de Noviembre de este mismo año, y en el que se recibieron diversas opiniones que hicieron posible enriquecer el proyecto de modificación.

3.- La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, prevé en su artículo 57, que la modificación de los planes o programas de desarrollo urbano podrá realizarse en cualquier tiempo por la autoridad responsable, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: I. La variación sustancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen; II. Cambios en los aspectos financiero, social y político que los vuelva irrealizables u onerosos para la comunidad o a los particulares; III. Surjan alternativas más favorables por condiciones que no existían o se desconocían en el momento de ser

aprobados o por nuevas técnicas que determinen que lo planeado resulta contrario al principio de sustentabilidad, esto avalado por los estudios especializados correspondientes realizados por instituciones oficiales reconocidas en la materia; IV. En el caso de los programas regionales y los de zona conurbada, para incluir proyectos urbanísticos estratégicos de alcance metropolitano, no previstos en el programa; y V. Cuando sobrevengan circunstancias que impidan su ejecución. En todos los casos la modificación deberá llevarse a cabo de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 54, con las salvedades en cuanto al procedimiento de consulta pública

establecidas en el artículo 59 de esta Ley. Salvo las que ocurran como consecuencia de lo señalado en la fracción IV de este artículo, en donde el procedimiento a seguir será el indicado en el artículo 54 de este Ordenamiento. La modificación total o parcial de los planes y programas de desarrollo urbano se hará sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro derecho adquirido que hayan obtenido los particulares de conformidad con los planes o programas antes de su modificación o confirmación.

MARCO LEGAL.

Las modificaciones parciales del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León se fundamentan en los dispositivos legales siguientes: Artículo 27, párrafo Tercero, y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 23 párrafo sexto y 132 fracción II de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

En lo establecido en los artículos 1,2, 3, 4, 5, 6, 9, 12 fracción IV y antepenúltimo párrafo, 15,16, 17, 18, 19, 27, 31, 32, 35, 37, 40, 48 y 49 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Los artículos 26, inciso d) fracciones V y VI, 122 y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Artículos 21 fracción I, 26 Fracciones VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Las modificaciones Parciales al Plan también se apoyan en los artículos: 10, fracciones I, II, III, IV, V, XVI, XVII, XXV, 11, 19, 20, 50, 51, 52, 54, 81, 82, 88, 94, 121, 123, 124 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León prevé en su artículo 88 que los Planes y Programas de desarrollo urbano, tienen por objeto el dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el Estado, siendo de carácter obligatorio para los particulares y para las Dependencias y entidades de las administraciones públicas federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias. De igual manera nuestra Constitución Local en su artículo 23 dispone que a fin de garantizar a la población un mejor desarrollo urbano y contemplando el interés de la sociedad en su conjunto de preservar el mejor uso del suelo, la atmósfera y las aguas, estableciendo adecuadas provisiones, usos, reservas territoriales y orientando el destino de tierras.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 94 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, el crecimiento de los centros de población se sujetara a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

Además, en su artículo 121 la Ley en comento precisa que a los Municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de su territorio, la que deberá establecerse en los programas de desarrollo urbano de centros de población, en donde las áreas que integran y delimitan los centros de población o zonificación primaria se clasifican en áreas urbanas o urbanizadas; áreas de reserva para el crecimiento urbano o urbanizado y áreas no urbanizables.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 57 de la ley en referencia la modificación de los Planes o programas de desarrollo urbano podrá realizarse en cualquier tiempo por la autoridad responsable, señalándose en el mismo las diversas circunstancias que al ocurrir alguna de ellas pueda modificar dichos planes o programas, describiéndose entre ellos la variación substancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen.

CUARTO.- En su artículo 51, la Ley de la materia determina que, los planes o programas que integran el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano tenderán a mejorar el nivel de vida de la población y deberán: I.- Guardar congruencia con los otros niveles de planeación; II.- Sujetarse a los lineamientos y al orden jerárquico establecido en esta Ley y de los otros ordenamientos en la materia; III.- Atender los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo; IV.- No podrán contravenir las disposiciones de los planes o programas de niveles superiores en el sistema de planeación; V.- Respetar el procedimiento establecido en esta Ley para su formulación, modificación, aprobación, aplicación y cumplimiento; VI.- Considerar en su estructura los criterios generales de regulación ambiental de los

asentamientos humanos establecidos en las disposiciones ambientales aplicables, VII.- Atender las necesidades, requerimientos y problemáticas que planteen los diferentes sectores de la población; y VIII.- Incluir políticas de fomento para el desarrollo urbano sustentable. En el presente caso, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León objeto del presente dictamen, cumple con los lineamientos anteriormente anunciados, siendo factible su aprobación por parte de este Cuerpo Colegiado. Además, dentro de su proceso de elaboración, se dio cabal cumplimiento al procedimiento que para tal efecto prevé el diverso 54 de la Ley de referencia, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, Dependencia encargada de su elaboración.

QUINTO.- Por su parte el artículo 121 de la citada Ley dispone que a los Municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de su territorio, la que deberá establecerse en los programas de desarrollo urbano de centros de población, en donde las áreas que integran y delimitan los centros de población o zonificación primaria se clasifican en áreas urbanas o urbanizadas; áreas de reserva para el crecimiento urbano o urbanizado y áreas no urbanizables.

SEXTO.- Asimismo el artículo 123 de la Ley referida dispone que el suelo y las edificaciones que se construyen en las zonas primarias que señala el ya citado artículo 121 de la ley en comento, se clasifican a su vez en zonas secundarias, las cuales se constituirán por los usos y destinos del suelo o aprovechamiento predominantes que determinen los programas de desarrollo urbano de los centros de población y los que deriven de este,

encontrándose entre dichos aprovechamientos los relativos al habitacional, comercial y de servicios.

SÉPTIMO.- Ahora bien, el artículo 124 de la mencionada Ley dispone que los usos habitacionales del suelo se clasifican vivienda aislada o individual en predios agropecuarios forestales o similares, vivienda unifamiliar en lotes individuales urbanas o urbanizable; viviendas multifamiliar de dos o más viviendas por lote, otras que mezclen las anteriores.

OCTAVO.- Por su parte el artículo 57 de la ley referida dispone que la modificación de los Planes o programas de desarrollo urbano podrá realizarse en cualquier tiempo por la autoridad responsable, señalándose en el mismo las diversas circunstancias que al ocurrir alguna de ellas pueda modificar dichos planes o programas, describiéndose entre ellos la variación substancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen.

NOVENO.- Y por último el artículo 54 de la Ley de Desarrollo en comento señala la manera de la modificación total o parcial de los planes o programas de desarrollo urbano, señalándose entre otras en su fracción II, el de que las autoridades correspondientes autoricen sean sometidas a consulta pública lo correspondiente y tratándose de Municipios esta autorización deba ser otorgadas por sus Ayuntamientos.

DÉCIMO.- Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León y que se anexa al presente para formar parte del mismo contemplan en su conjunto: I.- La estrategia general para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo regional y urbano de los centros de población, en el contexto y nivel de

planeación que corresponda, incluyendo la que orienta la inversión pública y privada a proyectos prioritarios; II.- La identificación de las áreas o temas por clasificar, territorialmente y/o sector, según el nivel de planeación que corresponda; III.- Los compromisos y la programación de acciones, obras, inversiones y servicios a cargo del sector público para el cumplimiento del plan o programa, particularmente tratándose de destinos del suelo; IV.- Los instrumentos y mecanismos que se requieren para la ejecución de las acciones contenidas en las estrategias de desarrollo urbano; V.- El estado que guardan los sistemas de redes de infraestructura, servicios y equipamiento; VI.- La orientación y políticas para el desarrollo sustentable en el Estado, en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas y el equilibrio entre los asentamientos humanos y sus condicionantes ambientales; VII.- Los mecanismos de instrumentación financiera a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programas, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables; VIII.- Los mecanismos de control, seguimiento y evaluación del plan o programa; IX.- El anexo gráfico que corresponda. De la misma forma, incluye a).- La circunscripción territorial que comprende el municipio en cada caso atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en la legislación aplicable; b).- Las bases técnicas para la elaboración y ejecución del programa; c).- La zonificación primaria y secundaria del territorio municipal, determinando y delimitando los espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; d).- La zonificación del suelo y lineamientos; e).-El patrón de distribución de la población y de las actividades económicas en el territorio municipal; f).- La estructura de

los sistemas urbanos y rurales del municipio; g).- Las necesidades que en materia de desarrollo urbano demanden el volumen, estructura, dinámica, y distribución de la población municipal; h).- La determinación de los centros de población que requieren la formulación de programas de desarrollo urbano en los cuales se deberán establecer, entre otros, las áreas de reserva de suelo para la expansión urbana; e i).- Los lineamientos y estrategias que orienten la inversión pública y privada a proyectos prioritarios para el desarrollo urbano del municipio, cumpliendo por lo tanto con lo dispuesto por los artículos 61 y 81 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

Siendo la razón principal que motiva la presente modificación al plan de desarrollo urbano de centro de población de General Escobedo Nuevo León responde a la necesidad de modificar y/o adecuar vialidades que mejoren la movilidad acorde a la tendencia de crecimiento de zonas específicas y con ello propicie una mejor fluidez vehicular en el municipio como es el caso de la vialidad localizada al oriente del límite municipal con García Nuevo León y paralela a este, a la cual se le hacen modificación para contar con una sección total a cuarenta metros, entre otras.

De igual manera se actualiza la zonificación de algunos sectores del municipio atendiendo a las necesidades del desarrollo en estos, tal es el caso de áreas colindantes al libramiento noroeste, donde el crecimiento demanda que la vocación habitacional debe ser complementada con un usos de suelo comercial y de servicios con la intención de lograr un equilibrio originando con ello una activación del mencionado corredor urbano.

Por otra parte se incorporaron nuevos corredores comerciales, para que con ello se satisfagan las necesidades de servicios que la ciudadanía requiere.

Conforme a los anteriores antecedentes, marco legal y considerandos se formulan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO.- Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, entraran en vigor a los 15-quince días hábiles siguientes a la de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Envíese un ejemplar de los mismos para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y otro al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Estado para su inscripción y efectos legales correspondientes.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 08 días del mes de Enero del año 2015. REG. FIDENCIO AZAEL ANGIANO SOTO, PRESIDENTE; REG. JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA, SECRETARIO; REG. PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ, VOCAL; SIND. PRIM. CÉSAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, VOCAL. RUBRICAS

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015.

A continuación se transcribe el dictamen relativo a las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015.

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el “Dictamen relativo a las Bases

generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2015”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre del año 2011, se aprobó por el Cuerpo Colegiado de esta Ciudad el Dictamen que contenía las Bases Generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones, y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de General Escobedo, Nuevo León durante el ejercicio fiscal 2012, dichas bases fueron ratificadas mediante sesión de fecha 24 de enero del 2013, extendiendo su vigencia, en lo general, retroactivamente desde el día 01 de Enero de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de dicha anualidad (2013). Asimismo las mencionadas bases fueron de nueva cuenta ratificadas mediante sesión de fecha 20 de diciembre de 2013, aprobándose que las mismas siguieran vigentes para el año 2014.

En base a lo anterior, el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad llevó a cabo una reunión con los integrantes de esta comisión, a fin de analizar la posibilidad de que las bases antes mencionadas continúen vigente para el año 2015.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, nos han señalado que debido a la situación económica difícil que tienen algunos contribuyentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León es importante otorgar un incentivo

y apoyo a los ciudadanos de éste municipio que tengan que realizar pagos al fisco municipal, así también, es importante para el desarrollo de nuestro municipio el mantener otorgando subsidios a aquéllos ciudadanos que inviertan en nuestro municipio y que generen nuevas fuentes de empleo. Por tales motivos, resulta conveniente que se mantengan los programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobados para los años 2012, 2013 y 2014.

SEGUNDO.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2015, en su artículo sexto, párrafo primero señala lo siguiente: “Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida”.

TERCERO.- Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 92, señala lo siguiente: “Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que debe aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia”.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2015, se apruebe que sigan vigentes para el año 2015, las Bases generales para el otorgamiento de subsidios de contribuciones y demás ingresos municipales otorgadas en el año 2012, 2013 y 2014, entrando en vigor, en lo general, retroactivamente desde el día 01 de Enero de 2015 y hasta el día 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 de enero del 2015 y deberá turnarse para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y en la Gaceta Municipal para su difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO: El presente acuerdo deberá modificarse en el caso de que varíen o se modifiquen las disposiciones jurídicas que lo sustentan.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 07 días del mes de Enero del año 2015. SIND. 1º CÉSAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, PRESIDENTE; REG. ISIDRO BARRON LOYA, SECRETARIO; REG. ELIDA GUADALUPE CÁRDENAS MARTÍNEZ, VOCAL; REG. IRMA FLORES GONZÁLEZ, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la suscripción de un convenio con el Gobierno del Estado, respecto a la Asignación de Recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, (FORTAMUN).

Se les informa que con motivo de la construcción y equipamiento de un Cuartel General de Brigada; Tres Batallones de Policía Militar y un Batallón de Operaciones Especiales, que la Secretaría de la Defensa Nacional llevará a cabo en el interior del Campo Militar ubicado en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en conjunto con los Gobiernos del Estado de Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas y San Luis Potosí, los Municipios de Nuevo León, la Cámara de la Industria de Transformación de Nuevo León, (CAINTRA), e Industriales Regiomontanos del Poniente, A.C., (IRPAC), Cuartel General que servirá para combatir las causas de inseguridad en coordinación entre las Corporaciones de Seguridad de los tres órdenes de Gobierno y un cambio de énfasis en las medidas de combate a la delincuencia, dando mayor peso a las actividades de inteligencia y al uso de nuevas tecnologías, es necesario la suscripción de un convenio con el Gobierno del Estado, respecto a la Asignación de Recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, (FORTAMUN).

La aportación del Municipio de Escobedo para este proyecto consiste que de los recursos federales que le corresponden en los términos del FORTAMUN, se le descuente la cantidad de \$3'845,925.00 M.N., de acuerdo al calendario que se describe en el mismo convenio que se pone a su disposición.

Por lo anterior y a fin de continuar con los diferentes trámites para formalizar la firma del citado acuerdo de voluntades, se pone a su consideración, la ratificación del contenido del Convenio de Asignación de Recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE ENERO DE 2015

ACTA NO. 61

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Enero del año 2015.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al cuarto trimestre del año 2014.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al cuarto trimestre del año 2014.

A continuación se transcribe el dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al cuarto trimestre del año 2014.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2014, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Cesar Gerardo Cavazos Caballero, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2014.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º- primero de Octubre del 2014 - dos mil catorce, al 31 - treinta de Diciembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$399'012,012.00 (Trescientos noventa y nueve millones doce mil doce pesos 00/100 Moneda Nacional.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento.

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Desarrollo Urbano y Ecología y Aportaciones Federales, por el monto de \$380'395,728.00 (Trescientos ochenta millones trescientos noventa y cinco mil setecientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$18'616,284.00 (Diez y ocho millones seiscientos diez y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla

Total de Ingresos en el Período \$399'012,012.00

Total de Egresos en el Período \$380'395,728.00

Remanente \$18'616,284.00

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 79, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Publica Municipal del Estado señala que es una obligación del Tesorero Municipal, someter previo al Acuerdo del Presidente Municipal, a la aprobación del Ayuntamiento, los estados financieros trimestrales de la administración municipal.

SEGUNDO.- Que el artículo 26, inciso C), fracciones VII y VIII de la referida Ley establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, así como enviar al Congreso trimestralmente los documentos y estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados del ejercicio presupuestario del ingresos y egresos que corresponda a la fecha.

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que el informe de avance de gestión financiera, es el informe que rinden los Ayuntamientos y sus entes públicos de manera consolidada, a la Legislatura, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano fiscalice en forma posterior a la

conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.

CUARTO.- Que de acuerdo a los numerales 6 y 7 de la Ley citada en el punto anterior, la Auditoria Superior del Estado es el organismo técnico y superior de fiscalización y control gubernamental auxiliar del Congreso en su función de revisión de las cuentas públicas, dotado de autonomía técnica y de gestión, siendo dicho organismo competente, entre otras cosas, de fiscalizar las cuentas públicas; los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

QUINTO.- Que así mismo el artículo 35 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que los informes de avance de gestión financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informe;

SEXTO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2014, el

cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el Cuarto informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2014; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Se apruebe enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que nos ocupa, según lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, Artículo 26 inciso c) fracción VIII.

Tercero.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2014.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 27 días del mes de Enero del año 2015. SIND. 1º CÉSAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, PRESIDENTE; REG. ISIDRO BARRON LOYA, SECRETARIO; REG. ELIDA GUADALUPE CÁRDENAS MARTÍNEZ, VOCAL; REG. IRMA FLORES GONZÁLEZ, VOCAL. RUBRICAS

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 01/10/2014 AL 31/12/2014

INGRESOS	4° TRIMESTRE %	
ACUMULADO %		
IMPUESTOS	39,639,317	9.93 %
191,602,616	14.60 %	
DERECHOS	9,389,007	2.35 %
35,741,722	2.72 %	
PRODUCTOS	352,224	0.09 %
5,243,000	0.40 %	
APROVECHAMIENTOS		
24,796,589	6.21 %	39,572,310
3.02 %		
PARTICIPACIONES	88,506,678	
22.18 %	388,834,334	29.63 %
APORTACIONES FEDERALES		
235,252,409	58.96 %	650,116,255
49.54 %		
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS		
1,075,788	0.27 %	1,114,877
0.08 %		
FINANCIAMIENTO	0	0.00 %
0	0.00 %	
TOTAL DE INGRESOS	399,012,012	
100 %	1,312,225,113	100 %

EGRESOS	4° TRIMESTRE %	
ACUMULADO %		
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
57,098,763	15.01 %	184,834,480
14.31 %		
SERVICIOS COMUNITARIOS		
99,512,096	26.16 %	362,863,666
28.10 %		
DESARROLLO SOCIAL		
61,104,685	16.06 %	161,915,234
12.54 %		
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		
28,938,224	7.61 %	68,956,888
5.34 %		
ADMINISTRACIÓN HACENDARIA		
13,308,442	3.50 %	95,218,836
7.37 %		
OBLIGACIONES FINANCIERAS		
523,390	0.14 %	1,727,525
		0.13 %
OBRA PÚBLICA		
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	60,408,901	15.88 %
181,454,407	14.05 %	
APORTACIONES FEDERALES		
59,501,227	15.64 %	234,575,281
18.16 %		

TOTAL DE EGRESOS 380,395,728
 100 % 1,291,546,318 100 %

FONDO FIJO
 302,689

BANCOS
 50,902,801

CUENTAS POR COBRAR
 161,749,317

CUENTAS POR PAGAR
 -91,119,584

REMANENTE 18,616,284
 20,678,795

SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
 121,835,224

RESUMEN ACUMULADO

SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2014
 101,156,429

MAS INGRESOS
 1,312,225,113

DETALLE DE LA DISPONIBILIDAD

MENOS EGRESOS
 -1,291,546,318

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
 121,835,224

ACTIVO PASIVO

INTEGRACIÓN DEL SALDO

FONDO FIJO \$ 302,689
CUENTAS POR PAGAR

BANCOS \$ 50,902,801
OBLIGACIONES BANCARIAS \$
30,635,000

DEPOSITOS EN GARANTIA		\$	22,773,271	REMANENTE	
NOMINA		\$	-	DEL EJERCICIO	\$ 20,678,795
ANTICIPO GASTOS POR COMPROBAR		\$		TOTAL	
786,713	ACREEDORES	DIVERSOS	PATRIMONIO	\$	121,835,224
\$	18,228,251				
DOCUMENTOS POR COBRAR		\$	-		
11	IMPUESTOS	POR	PAGAR		
\$	16,802,591				
DONATIVOS EN ESPECIE		\$	0		
ANTICIPO					
PARTICIPACIONES	\$	25,278,298			
DEUDORES DIVERSOS		\$	230,407	TOTAL ACTIVO	\$ 212,954,808
SPEI		\$	175,444	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	\$ 212,954,808
RECURSOS DEL ESTADO		\$	-		
FIDEICOMISO		\$	- 967,416	DETALLE DE INGRESOS REALES	
TOTAL PASIVO		\$		DEL 01/10/2014 AL 31/12/2014	
91,119,584					
CUENTA PUENTE		\$	138,926,352		
				CONCEPTO	4° TRIMESTRE
		\$	212,954,808	ACUMULADO	
			PATRIMONIO	IMPUESTOS	
				Predial	13,665,382
			PATRIMONIO	100,887,431	
MUNICIPAL	\$	101,156,429		Adquisición de Inmuebles	25,213,954
					86,854,989

Sobre Diversiones y Esp. Pub.	-	9,389,007
1,565,350		35,741,722

Juegos Permitidos	3,532
35,559	

PRODUCTOS

Recargos y Accesorios	756,448
2,259,288	
39,639,317	

Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	
800	25,279

191,602,616

Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	178,881
731,100	

DERECHOS

Diversos	172,543
4,486,621	

Por Serv. Públicos

Construcciones y Urbanizaciones	
7,621,311	25,935,281

352,224
5,243,000

Certificaciones, Autorizaciones, Constancias y Registros	
237,787	1,043,061

APROVECHAMIENTOS

Inscripciones y Refrendo	817,880
5,225,482	

Multas	1,576,433
7,898,237	

Revisión, Inspección y Servicios	570,000
2,530,556	

Donativos	1,472,459
1,503,769	

Expedición de Licencias	106,539
681,793	

Diversos	21,747,698
30,170,304	

Limpieza de Lotes Baldíos	6,485
108,944	

24,796,589
39,572,310

Ocupación de la Vía Pública	29,006
216,606	

PARTICIPACIONES

Fondo General de Participaciones		Otras Aportaciones	124,042,932
68,516,714	287,508,360	277,284,065	
Fondo de Fomento Municipal	7,155,282	235,252,409	
32,054,172		650,116,255	
Tenencia	3,058,702		
28,105,944			
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	
2,136,755	8,464,345		
Impuesto sobre Automóviles Nuevos		Recaudación	3,000
1,847,952	7,152,968	42,089	
Fondo de Fiscalización	2,734,136	Aportaciones de Convenios con Vecinos	
12,648,812		1,072,788	1,072,788
Part/ Recaudación Gasolina y Diesel		1,075,788	
3,057,137	12,899,733	1,114,877	
	88,506,678		
388,834,334		FINANCIAMIENTO	
APORTACIONES FEDERALES		Financiamiento	-
Fdo. De Fortalecimiento Municipal		-	
46,701,627	186,806,507	-	
Fdo. De Infraestructura Municipal			
3,662,838	36,628,369		
Subsemun	6,613,392	TOTAL	399,012,012
11,013,392		1,312,225,113	
Fdo. Descentralizado	54,231,621		
138,383,922			

DETALLE DE EGRESOS REALES**Mtto. De Vías Publicas 3,127,885.98****26,517,948.74****DEL 01/10/2014 AL 31/12/2014****99,512,096.11****362,863,665.79****CONCEPTO 4° TRIMESTRE****ACUMULADO****DESARROLLO SOCIAL****Educación y Deportes 17,483,132.16****40,080,876.39****Asistencia Social 33,961,957.19****102,797,743.26****Otros Servicios Sociales 9,659,595.85****19,036,614.41****61,104,685.20****161,915,234.06****ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****Administración de la función pública****57,098,762.60 184,834,480.07****57,098,762.60****184,834,480.07****SERVICIOS COMUNITARIOS****Servicios Comunitarios 39,409,439.03****130,444,472.80****Servicios Generales 1,585,729.05****5,183,336.91****Alumbrado Público 17,899,796.02****69,793,112.64****Limpia Municipal 29,450,438.52****116,885,705.22****Parques y Jardines 8,038,807.51****14,039,089.48****SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO****Policía y tránsito 28,496,371.04****66,977,006.56****Buen Gobierno 441,853.28****1,979,881.17****28,938,224.32****68,956,887.73****ADMINISTRACIÓN HACENDARIA**

Administración Hacendaria	13,308,441.62
95,218,836.40	
13,308,441.62	
95,218,836.40	

Programas Especiales	42,519,803.40
111,109,463.37	
60,408,901.00	
181,454,407.43	

OBLIGACIONES FINANCIERAS

Intereses	8,066.20
8,066.00	

Accesorios Financiero	515,323.64
1,719,459.08	

Deuda Pública	
523,389.84	
1,727,525.08	

APORTACIONES FEDERALES

Fondo de Infraestructura Social	4,887,894.31
32,127,343.54	

Fondo de Fortalecimiento Municipal	
45,844,598.82	185,969,563.56

SUBSEMUN	8,768,734.04
16,478,374.28	

59,501,227.17	
234,575,281.38	

OBRA PUBLICA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Desarrollo Urbano y Ecología	4,670,038.09
14,412,177.69	

Obras Públicas	4,476,371.81
27,681,899.43	

Desc. Participaciones	3,424.00
417,950.56	

FOPEDP	8,739,263.70
27,832,916.38	

TOTAL	380,395,727.86
1,291,546,317.94	

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen sobre el informe de bonificaciones y subsidios del cuarto trimestre del año 2014.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el dictamen sobre el informe de bonificaciones y subsidios del cuarto trimestre del año 2014.

A continuación se transcribe el dictamen sobre el informe de bonificaciones y subsidios del cuarto trimestre del año 2014.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el Informe de bonificaciones y subsidios del Cuarto Trimestre del año 2014, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2014, lo anterior bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E S

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo del C. Presidente Municipal, Lic. Cesar Gerardo Cavazos Caballero, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicar el informe de

Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2014.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

SEGUNDO.- Que el numeral 23, punto B fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, N. L., señala como atribución de la Tesorería Municipal, elaborar y presentar a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento los informes trimestrales, informando al pleno del R. Ayuntamiento de su disposición.

TERCERO.- Que en este sentido el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidio es el siguiente:

MES	IMPORTE	DE	BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS
Octubre	2014		7'224,096
Noviembre	2014		6'167,486
Diciembre	2014		19'804,618
TOTAL\$	33'196,200		

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y

Diciembre del año 2014, conforme a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 26 días del mes de Enero del año 2015. SIND. 1º CÉSAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO, PRESIDENTE; REG. ISIDRO BARRON LOYA, SECRETARIO; REG. ELIDA GUADALUPE CÁRDENAS MARTÍNEZ, VOCAL; REG. IRMA FLORES GONZÁLEZ, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de 05 años, con el objeto de habilitar y operar las casetas de vigilancia ubicadas en la Colonia Hacienda los Cantú sector 1 y 2, en esta Ciudad.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de 05 años, con el objeto de habilitar y operar las casetas de vigilancia ubicadas en la Colonia Hacienda los Cantú sector 1 y 2, en esta Ciudad.

A continuación se transcribe el dictamen sobre el dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de 05 años, con el objeto de

habilitar y operar las casetas de vigilancia ubicadas en la Colonia Hacienda los Cantú sector 1 y 2, en esta Ciudad.

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un Contrato de Comodato por un término de 05 años, con el objeto de habilitar y operar las casetas de vigilancia ubicadas en las calles Cocotero y Real Don Rodolfo, en la Colonia Hacienda Los Cantú sector 1 y 2, en esta Ciudad y los vecinos de la mencionada Colonia, realicen diversos trámites administrativos, entre ellos, contraten los servicios de agua y drenaje que requiere dicha caseta, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En fecha 04 de noviembre de 2014, vecinos de la Colonia Hacienda Los Cantú sectores 1 y 2, en esta Municipalidad, llevaron a cabo la formal petición para que le sea otorgado en comodato las casetas de vigilancia que se encuentran ubicadas en las calles Cocotero y Real Don Rodolfo, de dicha Colonia, lo anterior con la finalidad de realizar diversos trámites administrativos, entre ellos, contratar los servicios de agua y drenaje que requieren dichas casetas para ser habitable y salubre.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal y, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ambas dependencia de esta Ciudad, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite a la solicitud planteada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, informa que el bien solicitado en comodato, es propiedad municipal, cuya propiedad se acredita con la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes del Fraccionamiento Habitacional denominado Hacienda Los Cantú sector 1 y 2, en esta Municipalidad.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Ciudad, hace mención que se considera factible, otorgar en comodato dichas casetas, para la función de servicios de género de seguridad, giro caseta de vigilancia protección ciudadana.

TERCERO.- Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

CUARTO.- Que el artículo 144, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son

inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

QUINTO.- Que se llevó a cabo una inspección por parte de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, en donde se constató que en el sector donde se encuentra ubicado el Fraccionamiento Hacienda Los Cantú sector 1 y 2, se hallan construidas unas casetas de vigilancia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración de un contrato de comodato respecto de las casetas de vigilancia ubicadas en las calles Cocotero y Real Don Rodolfo, en la Colonia Hacienda Los Cantú sector 1 y 2, en esta Ciudad, autorizando a los representantes legales del Municipio, a celebrar el contrato de comodato por un término de 05 años a favor de los vecinos de la Colonia Hacienda Los Cantú sectores 1 y 2, en esta Municipalidad, esto con el objeto de habilitar y operar las casetas de vigilancia ahí construidas y los vecinos de la mencionada Colonia, realicen diversos trámites administrativos, entre ellos,

contraten los servicios de agua y drenaje que requiere dicha caseta.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento, ordénese una vez integrado el expediente respectivo, tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por el término mencionado en el resolutivo anterior, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como caseta de vigilancia, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

TERCERO.- En cumplimiento a lo citado en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, tórnese al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y en su caso aprobación.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de Enero del año 2015. REG. JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA, PRESIDENTE ., REG. EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, SECRETARIO., REG. ALIDA SALINAS LÓPEZ, VOCAL., REG. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CEPEDA, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la autorización para solicitar la cesión a favor de este Municipio, de una superficie de terreno de 8,079.40m2, ubicada en el inmueble que se encuentra circundado por las calles administradores al sureste, profesionistas al noroeste, sindicatos al suroeste, y propiedad Municipal al noreste, en la Colonia Monclova, en este Municipio, mismo que será otorgado en comodato al Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para la construcción de una escuela Secundaria que se tiene considerado construir, para así estar en posibilidades de atender la demanda educativa de ese nivel en el mencionado sector.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta del dictamen relativo a la autorización para solicitar la cesión a favor de este Municipio, de una superficie de terreno de 8,079.40m2, ubicada en el inmueble que se encuentra circundado por las calles administradores al sureste, profesionistas al noroeste, sindicatos al suroeste, y propiedad Municipal al noreste, en la Colonia Monclova, en este Municipio, mismo que será otorgado en comodato al Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para la construcción de una escuela Secundaria que se tiene considerado construir, para así estar en posibilidades de

atender la demanda educativa de ese nivel en el mencionado sector.

A continuación se transcribe el dictamen relativo a la autorización para solicitar la cesión a favor de este Municipio, de una superficie de terreno de 8,079.40m², ubicada en el inmueble que se encuentra circundado por las calles administradores al sureste, profesionistas al noroeste, sindicatos al suroeste, y propiedad Municipal al noreste, en la Colonia Monclova, en este Municipio, mismo que será otorgado en comodato al Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para la construcción de una escuela Secundaria que se tiene considerado construir, para así estar en posibilidades de atender la demanda educativa de ese nivel en el mencionado sector.

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S. –

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la autorización para solicitar la Cesión a favor de este Municipio, de una superficie de terreno de 8,079.40m², ubicada en el inmueble que se encuentra circundado por las calles Administradores Al Sureste, Profesionistas Al Noroeste,

Sindicatos al Suroeste, y Propiedad Municipal al Noreste, en la colonia Monclova, en este Municipio, respecto al cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 16 de enero del año actual, se recibió en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, el oficio número JEFATURA/0336/14-15, relativo al expediente U.R. NO. 13/14-15, suscrito por el Coordinador de la Unidad Regional No. 13, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante el cual remite copia simple de las solicitudes de petición de terreno municipal, esto con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para la construcción de una Secundaria en la colonia Nueva Monclova.

En virtud del oficio antes mencionado, este Municipio se dio a la tarea de encontrar un terreno idóneo al solicitado por el Coordinador de la Unidad Regional No. 13, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León, por lo que se logró la obtención del inmueble con una superficie de 8,079.40m², el cual se encuentra circundado por las calles Administradores Al Sureste, Profesionistas Al Noroeste, Sindicatos al Suroeste, y Propiedad Municipal al Noreste, en la colonia Monclova, en este Municipio, mismo que sería otorgado a la Dirección de Patrimonio de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para la construcción de una escuela secundaria que se tiene considerado construir, para así estar en posibilidades de atender la demanda educativa de ese nivel en el mencionado sector.

A raíz de lo mencionado en el párrafo que antecede, se tomo el acuerdo de que este Municipio otorgue a los señores José Luis y Cruz David, ambos de apellidos Treviño Treviño, propietarios del terreno descrito en el párrafo que antecede, un Certificado de Recepción Anticipada de Área Municipal por la superficie de 8,079.40m², para que la misma sea aplicada como cesión de áreas municipales que en futuros desarrollos de fraccionamientos realicen señores Treviño Treviño en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, o realice la persona física o moral que designen ellos mismos.

Con objeto de sustentar el presente Dictamen, se solicitó opinión a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de esta Ciudad, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado, informando, que el predio descrito en párrafos anteriores es el idóneo, ya que cuenta con la superficie que se requiere para los fines requeridos y solicitados por el Coordinador de la Unidad Regional No. 13, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo lo señalado en los artículos 2226 y 2228 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, la Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes y que la donación puede ser pura, condicional, onerosa o remuneratoria.

SEGUNDO.- Que en base a las facultades que le confiere el artículo 21, apartado de inspección, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta

Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo es apto a la petición realizada por el Coordinador de la Unidad Regional No. 13, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se autoriza al Presidente Municipal, así como a la Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, a llevar a cabo todos los trámites administrativos y suscribir los documentos necesarios para obtener de parte de los señores José Luis y Cruz David, ambos de apellidos Treviño Treviño, la Cesión a favor de este Municipio de la superficie de 8,079.40m², la cual se encuentra circundado por las calles Administradores Al Sureste, Profesionistas Al Noroeste, Sindicatos al Suroeste, y Propiedad Municipal al Noreste, en la colonia Monclova, en este Municipio, mismo que será otorgado en comodato al Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para la construcción de una escuela Secundaria que se tiene considerado construir, para así estar en posibilidades de atender la demanda educativa de ese nivel en el mencionado sector.

SEGUNDO: Se faculta al Presidente Municipal, así como a la Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, a

otorgar un Certificado de Recepción Anticipada de Área Municipal por la superficie de 8,079.40m², a favor de los señores José Luis y Cruz David, ambos de apellido Treviño Treviño, para que la misma sea aplicada como cesión de áreas municipales que en futuros desarrollos de fraccionamientos realicen señores Treviño Treviño en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, o realice la persona física o moral que designen ellos mismos.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de Enero del año 2015. REG. JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA, PRESIDENTE., REG. EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, SECRETARIO., REG. ALIDA SALINAS LÓPEZ, VOCAL., REG. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CEPEDA, VOCAL. RUBRICAS.